

1030511021



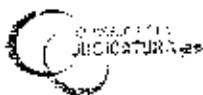
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA**

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

Autorizado por la Notaria  
**Abg. Elsy Cedeño Menéndez**

*"Caminando hacia la excelencia"*



Factura: 002-002-000010807



20151308004P04142

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDENO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

|                                 |                                      |                             |                        |                    |                 |                  |                           |
|---------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|------------------------|--------------------|-----------------|------------------|---------------------------|
| Escritura N°:                   |                                      | 20151308004P04142           |                        |                    |                 |                  |                           |
| ACTO O CONTRATO:                |                                      |                             |                        |                    |                 |                  |                           |
| COMPRVENTA                      |                                      |                             |                        |                    |                 |                  |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:          |                                      | 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2015   |                        |                    |                 |                  |                           |
| OTORGANTES                      |                                      |                             |                        |                    |                 |                  |                           |
| OTORGADO POR                    |                                      |                             |                        |                    |                 |                  |                           |
| Persona                         | Nombres/Razón social                 | Tipo Interviniente          | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad    | Calidad          | Persona que le representa |
| Natural                         | ARGANDOÑA MOLINA<br>GILBERTO MAYON   | POR SUS PROPIOS<br>DERECHOS | CÉDULA                 | 1300012544         | ECUATORIA<br>NA | VENDEDORA<br>( ) |                           |
| Natural                         | DELSADO VELTIZ NANCY<br>MARYUR       | POR SUS PROPIOS<br>DERECHOS | CÉDULA                 | 1301694557         | ECUATORIA<br>NA | VENDEDORA<br>( ) |                           |
| A FAVOR DE                      |                                      |                             |                        |                    |                 |                  |                           |
| Persona                         | Nombres/Razón social                 | Tipo Interviniente          | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad    | Calidad          | Persona que le representa |
| Natural                         | LOPEZ CEVALLOS ROOSEVELT<br>LEONIDAS | REPRESENTANDO A             | CÉDULA                 | 1307546598         | ECUATORIA<br>NA | COMPRADOR<br>(A) | MIKE Y LAURO<br>ARGANDOÑA |
| UBICACION                       |                                      |                             |                        |                    |                 |                  |                           |
| Provincia                       |                                      | Cantón                      |                        | Parroquia          |                 |                  |                           |
| MANABI                          |                                      | MANTA                       |                        | MANTA              |                 |                  |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:          |                                      |                             |                        |                    |                 |                  |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:           |                                      |                             |                        |                    |                 |                  |                           |
| CUANTIA DEL ACTO O<br>CONTRATO: |                                      | 2042.00                     |                        |                    |                 |                  |                           |

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDENO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA



COPIA  
CÓDIGO: 2015-303044R04142

**COMPRVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR EDILBERTO RAMON ARGANDONA MOLINA Y SEÑORA NANCY MARYURI DELGADO VELEZ; A FAVOR DE LOS SEÑORES MIKE EDILBERTO ARGANDONA Y LAURO ARGANDONA.-**

**CUANTIA : USD \$ 2,041.79**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles dieciséis de septiembre del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, los cónyuges señor **EDILBERTO RAMON ARGANDONA MOLINA** y señora **NANCY MARYURI DELGADO VELEZ**, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero cero cero uno ocho cinco cuatro guión cuatro; y, uno tres cero uno cinco nueve cuatro ocho cinco guión siete, respectivamente, cuyas copias fotostática debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura, a quienes en lo posterior se les denominará "LOS VENDEDORES".

Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados y domiciliados en esta ciudad de Manta. Y,

por otra parte, en calidad de **COMPRADORES**, los señores

**MIKE EDILBERTO ARGANDONA**, divorciado Y **LAURO**

**ARGANDONA**, casado con la señora Melisa Olson, debidamente

representados por el señor **ROOSEVELT LEONIDAS LOPEZ**

Notaria Pública Cuarta  
Manta



CEVALLOS, en calidad de agente oficioso solo para efectos de este contrato, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero siete cinco cuatro seis cinco nueve guión seis, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento esta escritura de COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:

**SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de compraventa de un inmueble, con sujeción a las siguientes cláusulas: **PRIMERA :**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción y otorgamiento de la presente escritura, de compraventa las siguientes personas, en calidad de VENEDORES, el señor:

**EDILBERTO RAMON ARGANDOÑA MOLINA y señora NANCY**

**MARYURI DELGADO VELEZ,** casados entre sí, y, por otra parte

en la calidad de COMPRADORES, los señores **MIKE EDILBERTO ARGANDONA Y LAURO ARGANDONA**, debidamente representados por el señor ROOSEVELT LEONIDAS LOPEZ CEVALLOS. en calidad de agente oficioso solo para efectos de este contrato. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obrar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

Declaran los Vendedores, que son dueños y propietarios de Un LOCAL COMERCIAL 101 del Edificio Delgado Velez de la ciudad de Manta, Local ubicado en la planta baja con los siguientes linderos medidas. POR ARRIBA: Lindera con el departamento 201. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL FRENTE: Lindera con área común de soportal hacia la calle 13 en 4.06m. POR ATRAS: Lindera con acceso al departamento 201 en 4.26m. POR EL COSTADO DERECHO: Lindera con área común de soportal hacia la avenida 20 en 11.10m. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Partiendo desde el vértice frontal hacia atrás en 7.55m luego gira hacia la izquierda en 0.20m; y luego gira hacia atrás en 3.55m; lindando con acceso al departamento 202 local comercial 102 y el local / departamento 103.- Predio que fue adquirido por compra que hiciera conjuntamente con la señora Graciela Margarita Delgado Velez, al señor Gustavo Delgado Vélez y Lauro López Vélez, según consta del contrato de compraventa celebrado en la Notaría Primera de Manta el quince de Agosto del dos mil dos e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el

*G. Velez*  
Notaría Pública Cuarta  
Manta



diecinueve de septiembre del dos mil dos.- Posteriormente con fecha dieciséis de noviembre del dos mil siete se encuentra inscrita Propiedad Horizontal y Planos del Edificio Delgado Velez, contrato celebrado en la Notaria Cuarta de Manta el dieciocho de octubre del dos mil siete.- Con fecha cuatro de diciembre del dos mil nueve se encuentra inscrita escritura de Partición Extrajudicial entre los señores Edilberto Ramón Argandoña Molina y cónyuge y el señor Elio Enrique Muentes Velasco y cónyuge, contrato celebrado en la Notaria Primera de Manta el catorce de octubre del dos mil nueve.- **TERCERA : COMPRAVENTA**.- Con los

antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, LOS VENEDORES, tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de los Compradores, señores **MIKE EDILBERTO**

**ARGANDONA Y LAURO ARGANDONA**, quien a través de su representante compran, adquieren y aceptan para sí, **LOCAL COMERCIAL 101 del Edificio Delgado Velez, de la ciudad de Manta.-**

No obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza en el estado en que se encuentra el bien, bajo los linderos ya determinados, cualesquiera que sea su cabida.- **CUARTA:**

**PRECIO.-** El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por la suma de DOS MIL CUARENTA Y UN DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, valor que los Compradores entregan

en este acto a los Vendedores, quienes declaran recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA: DEL SANEAMIENTO.-** La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de los adquirentes, quienes declaran que conocen muy bien la propiedad que compran. Sin perjuicio de lo anterior, los vendedores, se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEXTA: DOMICILIO.-** Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **SEPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.-** Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO.-** Sírvasen a la Señora Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo sean necesarias para la validez y perfección de

*Escritura*  
Notaria Pública  
Cantón Manta



la presente Escritura Pública.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado WALTER GARCIA GOMEZ, matricula número : Trece guion dos mil tres guion noventa y siete. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE. *EC*

*Edilberto Ramon Argandoña*  
**EDILBERTO RAMON ARGANDOÑA MOLINA**  
C.C.No.- 130001854-4

*Nancy Maryuri Delgado Velez*  
**NANCY MARYURI DELGADO VELEZ**  
C.C.No. 130159485-7

*Roosevelt Leonidas Lopez Cevallos*  
**ROOSEVELT LEONIDAS LOPEZ CEVALLOS**  
C.C.No. 130754659-6



*Abg. Elsy Cedeño Menéndez*  
**Abg. Elsy Cedeño Menéndez**  
**NOTARIA PUBLICA CUARTA DE MANTA**

*As...*







# CUERPO DE BOMBEROS DE MANIZABA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000074210

## DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: ARGANDOÑA NANCY VELEZ DE  
NOMBRES :  
RAZÓN SOCIAL: PROG. CASA PROPIA CALLE 16  
DIRECCIÓN :

## DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

## REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 3862  
SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
CAJA:  
FECHA DE PAGO: 10/09/2015 11:37:35



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 09 de diciembre de 2015  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TIENDE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 108395



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
DELGADO VELEZ NANCY MARYURI Y ARGANDOÑA MOLINA EDILBERTO RAMON

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Mantá, 10 de Septiembre de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE  
1030511001 ED.DELGADO VELEZ LC.101  
Mantá, diez de septiembre del dos mil quince.



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
Gobernador  
Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
Mantá - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 126627

Nº 126627

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 4 de septiembre de  
2015

No. Electrónico: 34742

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-03-05-11-001

Ubicado en: ED.DELGADO VELEZ LC.101

Área total del predio según escritura:

|               |         |    |
|---------------|---------|----|
| Área Neta:    | 45,77   | M2 |
| Área Comunal: | 5,3100  | M2 |
| Área Terreno: | 18,0000 | M2 |

Perteneciente a:

| Documento Identidad | Propietario                      |
|---------------------|----------------------------------|
| 1300018544          | EDILBERTO RAMON ARGANDOÑA MOLINA |
| 1301594857          | NANCY MARYURI DELGADO VELEZ      |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

|               |         |
|---------------|---------|
| TERRENO:      | 2430,00 |
| CONSTRUCCIÓN: | -388,21 |
|               | 2041,79 |

Son: DOS MIL CUARENTA Y UN DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Ruperli

Director de Avalúos, Catastros y Registro

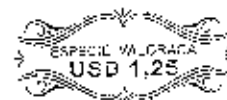


Impreso por: MARIS REYES 04/09/2015 14:55:45

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 074458



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ... SOLAR Y CONSTRUCCION ARGANDOÑA MOLINA EDILBERTO RAMON/DELGADO VELEZ NANCY MARYURI POITE/DELGADO VELEZ LC.101- ... publicada ... AVALUO COMERCIAL PRESENTE ... cuyo ... \$2041.79 DOS MIL CUARENTA Y UN DOLARES CON 79/100 CTVS. ... asciende a la cantidad de ... CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDADES CUANTIA DE LA ESCRITURA ES MAYOR AL AVALUO ACTUAL

10 SEPTIEMBRE 2015

Manta, de ... del 20 ...

*Guile*  
Ing. Guile Guzmán Menéndez  
Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

Director Financiero Municipal





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CEDULA No. 1300018544  
CIUDADANÍA ECU  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ARGANDONA MOLINA  
EDUBERTO RAMON  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
PORTAVENTURA  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
NOMBRE DEL Cónyuge  
MARCY BARYUNI  
DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA  
OFICINA DE DESARROLLO



ARGANDONA MOLINA  
EDUBERTO RAMON  
CARNE No. 1300018544  
IDENTIFICACION 1300018544  
IDENTIFICACION FÍSICA  
75 %

*Eduberto Ramon Argandona Molina*  
Firma del titular

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA No. 1300018544  
CIUDADANÍA ECU  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ARGANDONA MOLINA  
EDUBERTO RAMON  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
PORTAVENTURA  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
NOMBRE DEL Cónyuge  
MARCY BARYUNI  
DEL ECUADOR

*Eduberto Ramon Argandona Molina*  
Firma del titular

DECLARACIÓN DE LA PRESENCIA DEL TITULAR DEL DERECHO DE LA  
CARTA DE IDENTIFICACIÓN DEL ECUADOR, CONSTITUCIÓN DE LA  
ACTA DE IDENTIFICACIÓN DEL ECUADOR, CONFORME A LA  
OFICINA REGISTRAL DEL ECUADOR Y SU PROTOCOLO  
DE ACTUACIÓN Y DE LA LEY DE IDENTIFICACIÓN EN LA LEY  
ORGANICA DE IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CALLE 17 ENTRE LA 30 Y 35 CASA 3113

PROVINCIA DE MANABI  
MANABI

*Eduberto Ramon Argandona Molina*  
Firma del titular

FIRMA AUTOGRAFICA

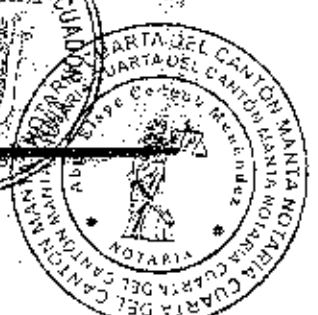
*Eduberto Ramon Argandona Molina*  
Notaría Pública Cuarta  
Manabi - Ecuador



ILLINOIS  
JOHN C. CALDWELL, PRESIDENT  
EDWARD J. BAKER, VICE PRESIDENT  
12 FEBRUARY 1974  
002 0019 0000  
SARAH J. WORTH  
HART  
*[Signature]*

ILLINOIS  
JOHN C. CALDWELL, PRESIDENT  
EDWARD J. BAKER, VICE PRESIDENT  
12 FEBRUARY 1974  
002 0019 0000  
SARAH J. WORTH  
HART  
0092901





P<USARGANDONA<<LAURO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<  
4905356453USA8011107M2112068115414489<5817224



# I. MUNICIPALIDAD DE MANTA



## PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 362-DPUM-MCS P.H #008, de Mayo 31 de 2006, emitido por el Dr. Arq. Miguel Camino, Director de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta, y, de acuerdo a lo solicitado por las señoras Nancy Maryuri Delgado Vélez y Graciela Margarita Delgado Vélez, propietarias del edificio denominado "DELGADO VELEZ", ubicado en la calle 13 y avenida 20, Parroquia Manta, Cantón Manta, clave catastral 1030511, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

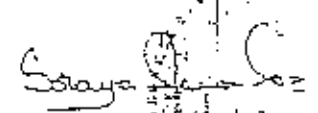
Manta, Junio 1 de 2006

  
Ing. Jorge Zambrano Cedeño  
ALCALDE DE MANTA



Con fecha Mayo 31 de 2006, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 362-DPUM-MCS-P.H #008, de Mayo 31 de 2006, emitido por el Dr. Arq. Miguel Camino, Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio denominado "DELGADO VELEZ", ubicado en la calle 13 avenida 20, Parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral 1030511, de propiedad del Nancy Maryuri Delgado Vélez y Graciela Margarita Delgado Vélez.

Manta, Junio 1 de 2006

  
Soraya Méndez Cedeño  
SECRETARIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE MANTA  
MEMORANDO

De: Secretario General  
Para: Dr. Arq. Miguel Canino, Director de Planeamiento Urbano  
Ab. David Cedeño, Director de Avalúos, Catastros y Registros  
Fecha: Manta, Junio 1 de 2006 # 4307

Por disposición del señor Alcalde, para conocimiento y fines pertinentes, anexo declaratoria de propiedad horizontal del edificio denominado "DELGADO VELEZ" ubicado en la calle 11 avenida 20, Parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral 1009511, de propiedad de las señoras Nancy Mayuri Delgado Velez y Graciela Margarita Delgado Velez.

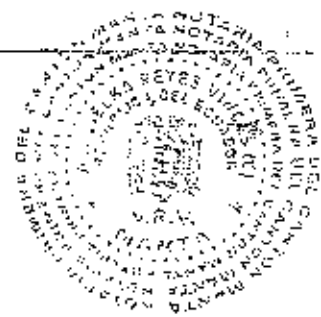
Atentamente,

  
Soraya Mera Cedeño  
SECRETARIA MUNICIPAL



  
Abg. Eliseo Cedeño Menéndez  
Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador





## ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

# EDIFICIO

## "DELGADO VELEZ"

1. MUNICIPALIDAD DE MANTA  
Planificación Urbana, Gestión,  
Urbanismo y Desarrollo Urbano

REVISADO

Fecha: Mayo 31 / 2006

2. MUNICIPALIDAD DE MANTA  
DPTO. PLANEAMIENTO URBANO  
Aprobación de P.H. 1002-1565  
Manta, 31 de Mayo de 2006

DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO



## REGlamento INTERNO EDIFICIO "DELGADO VELEZ"

### CAPITULO 1 DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio "Delgado Vélez" actualmente se encuentra construido y se está procediendo a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento registrará las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso conservación y reparación.

Art. 2.- El Edificio "Delgado Vélez" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los departamentos de cada planta; y, son bienes comunes todos los demás que se definen como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

### CAPITULO 2 DEL EDIFICIO

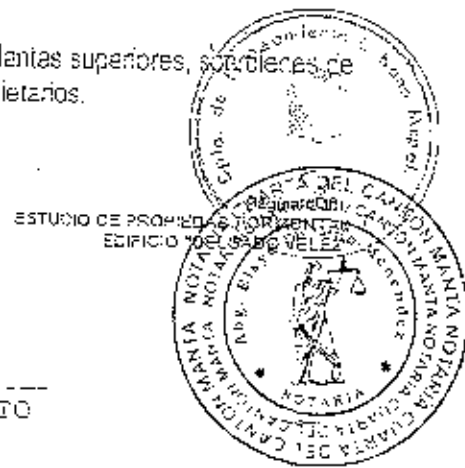
Art. 3.- El Edificio "Delgado Vélez" se encuentra ubicado en la calle 13 y avenida 20 de la parroquia urbana Manta del Cantón Manta y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de 2 locales comerciales, 1 local/departamento, y 2 departamentos, distribuidos en planta baja, planta alta, y planta terraza. Cada una de estas plantas cuenta con sus respectivas áreas comunes.

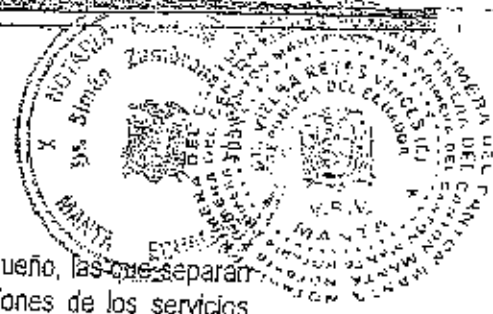
Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los límites, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, los locales que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos en referencia forman parte como anexa del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

### CAPITULO 3 DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos de las plantas superiores, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

*Elvira*  
Mag. Elvira Levenio Menéndez  
Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador





Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan un local de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al edificio, el portal, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- **MANTENIMIENTO.**- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- **BIENES COMUNES.**- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- **DERECHOS DEL USUARIO.**- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

Art. 10.- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.**- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.



- Página 12 -  
ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
EDIFICIO "DELGADO VELEZ"

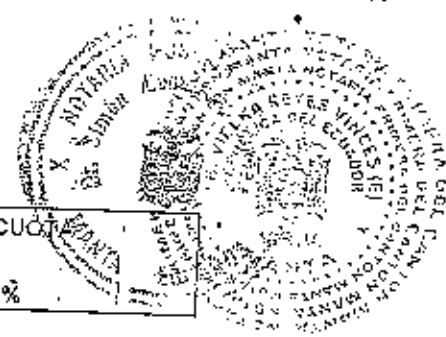
- ## CAPITULO 4
- ### DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índices de precios y otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

Notaria Pública Cuarta  
Monte - Ecuador

ANTONIO FUELICE CHARTO





| LOCALES Y DEPARTAMENTOS        | ÁREA<br>NETA<br>(m <sup>2</sup> ) | ALICUOTA<br>% |
|--------------------------------|-----------------------------------|---------------|
| Local Comercial 101 =          | 45,77                             | 8,18          |
| Local Comercial 102 =          | 26,72                             | 4,78          |
| Local/Departamento 103:        |                                   |               |
| Local/Departamento 103 =       | 69,27                             | 12,38         |
| Dormitorio y Terraza 1-103 =   | 36,50                             | 5,53          |
| Terraza 2-103 =                | 20,75                             | 3,71          |
| Total Local/Departamento 103 = | 126,52                            | 21,62         |
| Departamento 201:              |                                   |               |
| Acceso 201 =                   | 9,16                              | 1,64          |
| Departamento 201 =             | 114,83                            | 20,53         |
| Terraza 201 =                  | 115,10                            | 20,58         |
| Total Departamento 201 =       | 239,11                            | 42,75         |
| Departamento 202:              |                                   |               |
| Acceso 202 =                   | 4,24                              | 0,76          |
| Departamento 202 =             | 80,72                             | 14,43         |
| Terraza 202 =                  | 36,28                             | 6,48          |
| Total Departamento 202 =       | 121,22                            | 21,67         |
| <b>TOTAL GENERAL =</b>         | <b>559,34</b>                     | <b>100,00</b> |

## CAPITULO 5 DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- Hacer uso abusivo de su local contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.
- Establecer en las oficinas lo siguiente: Depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios;

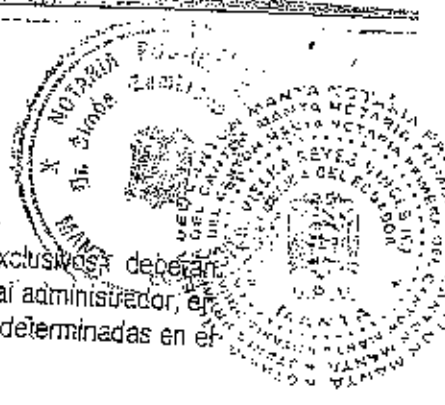


dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del edificio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos que son para oficinas.

- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiadas o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus locales con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del local.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento de mercancía o de trabajo.
- l) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los locales del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los locales con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario del local en la puerta de entrada a tal unidad de oficina o departamento. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador del local o departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- m) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- n) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- o) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- p) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- q) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- r) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- s) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- t) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.

*Quintero*  
Notaría Pública Cuarta  
Manabí - Ecuador

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
EDIFICIO "DE SAN JUAN"

- 
- u) Los Copropietarios que amenden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
  - v) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.

## CAPITULO 6 DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Suspensión de uno o varios servicios comunales cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquiera copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a

las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciera al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

## CAPITULO 7 DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y extraordinariamente cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios.

La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciera por petición del administrador o de los tres ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitud, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

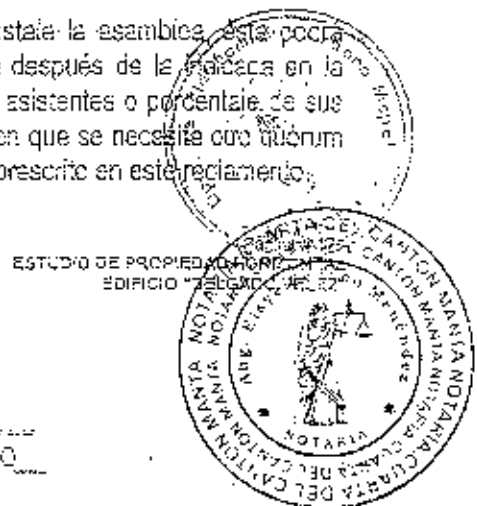
Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del edificio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la fijada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite como quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

*Apertur*

622  
Notaría Pública Cuarta  
Manabí - Ecuador





Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

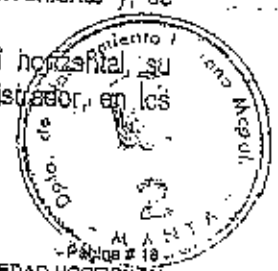
Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del edificio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y reвер decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del local o departamento.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infrinieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
EDIFICIO "DELGAO VELEZ"

- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

## CAPITULO 8

### DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

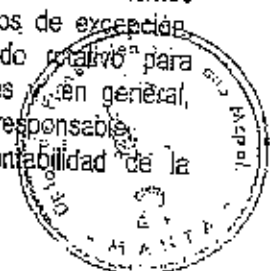
- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

Notaria Pública Cuarta  
Monte - Ecuador

- 
- 
- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio "Delgado Véliz" en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio "DELGADO VELEZ", así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarse mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo común para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.

- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con presteza, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del edificio.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del directorio.
- x) Ejercer los demás poderes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

**Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.-** El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

**Art. 36.- DEL COMISARIO.-** Son funciones del comisario revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

## CAPITULO 9

### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 37.-** Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

DOY FE: Que el presente  
antecede en número de \_\_\_\_\_  
es compulsada de la copia que  
fue presentada para su inscripción.  
Manabí, 16 SEP 2015

*Elsye Cedeño Domínguez*  
Abg. Elsye Cedeño Domínguez  
Notaria Pública Cuarta  
Manabí - Ecuador





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 8182:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 13 de octubre de 2008*

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

#### LINDEROS REGISTRALES:

Tocandole a los conyuges Nancy Maryuri Delgado Velez y don Edilberto Ramon Argandoña Molina el LOCAL COMERCIAL 101 del Edificio Delgado Velez de la ciudad de Manta..Local ubicado en la planta baja con los siguientes linderos y medidas.POR ARRIBA: Lindera con el departamento 201 POR ABAJO. Lindera con terreno de la edificación.POR EL FRENTE: Lindera con área común de soportal hacia la calle f3 en 4.06m.POR ATRAS.Lindera con acceso al departamento 201 en 4.26m.POR EL COSTADO DERECHO: Lindera con área común de soportal hacia la avenida 20 en 11.10m.POR EL COSTADO IZQUIERDO. Partiendo desde el vértice frontal hacia atrás en 7.55m luego gira hacia la izquierda en 0.20m, y luego gira hacia atrás en 3.55m, lindando con acceso al departamento 202 local comercial 102 y el local /departamento 103.SOLVENCIA. EL LOCAL DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

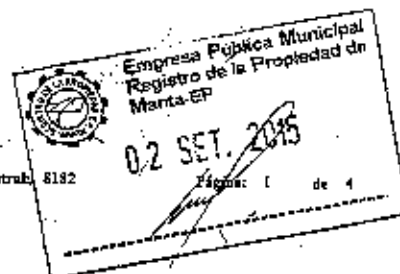
| Libro                    | Acto                               | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------------------|------------------------------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta             | Compraventa                        | 2.209 19/09/2002              | 20.296        |
| Propiedades Horizontales | Constitución de Propiedad Horizont | 25 16/11/2007                 | 844           |
| Planos                   | Planos                             | 31 16/11/2007                 | 1             |
| Compra Venta             | Partición Extrajudicial            | 3.361 04/12/2009              | 55.203        |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### REGISTRO DE COMPRA VENTA

Certificación impresa por: Lant

Ficha Registral: 8182







## 2. Compraventa

Inscrito el: jueves, 19 de septiembre de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 20.296 - Folio Final: 20.318  
Número de Inscripción: 2.209 Número de Repertorio: 4.300  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Junín

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de agosto de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Derechos y Acciones del solar y casa ubicado en la ciudad de Manta en las calles 13 y avenida 20 del cantón Manta, terreno que como cuerpo cierto tiene doscientos veinte metros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social          | Estatus Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|----------------------------------|---------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000014509 | Delgado Velez Graciela Margarita | Casado(*)     | Manta     |
| Comprador | 80-0000000014508 | Delgado Velez Nancy Maryuri      | Casado(*)     | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000014507 | Delgado Velez Gustavo Renan      | (Ninguno)     | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000003920 | Lopez Velez Laura Roosevelt      | (Ninguno)     | Manta     |



## 2. 1 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: viernes, 16 de noviembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 844 - Folio Final: 876  
Número de Inscripción: 25 Número de Repertorio: 5.687  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de octubre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Propiedad Horizontal del Edificio Delgado Velez. Aceptación de Compraventa y Constitución Propiedad Horizontal del Edificio Delgado Velez. Aceptación compraventa que fue inscrita el 19 de Septiembre del 2002

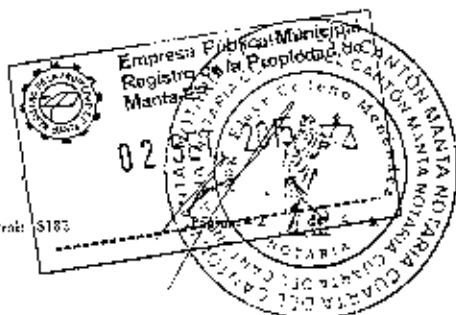
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social          | Estatus Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|----------------------------------|---------------|-----------|
| Propietario | 13-00018544      | Argandoña Molina Edilberto Ramon | Casado        | Manta     |
| Propietario | 80-0000000014509 | Delgado Velez Graciela Margarita | Casado        | Manta     |
| Propietario | 80-0000000014508 | Delgado Velez Nancy Maryuri      | Casado        | Manta     |
| Propietario | 13-01480719      | Muñtès Velasco Elin Enrique      | Casado        | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fee. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio Final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 2209             | 19-sep-2002       | 20296          | 20318        |

*Edilberto Argandoña*  
Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



**3 / 1 Planos**

Inscrito el: viernes, 16 de noviembre de 2007

Tomo: 2 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 31 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

5.688

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de octubre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos del Edificio Delgado Velez

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social          | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|----------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 80-0000000014509 | Delgado Velez Graciela Margarita | Casado(*)    | Manta     |
| Propietario | 80-0000000014508 | Delgado Velez Nancy Maryuri      | Casado(*)    | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:                   | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Propiedades Horizontales | 25               | 16-nov-2007       | 844            | 876          |



**4 / 2 Partición Extrajudicial**

Inscrito el: viernes, 04 de diciembre de 2009

Tomo: 92 Folio Inicial: 55.203 - Folio Final: 55.255

Número de Inscripción: 3.361 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

6.896

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de octubre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

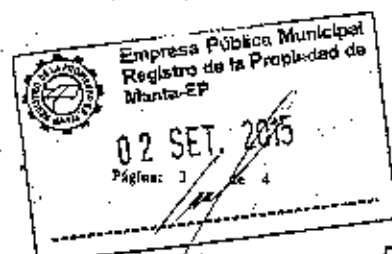
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Partición Extrajudicial de Varios Departamentos y Locales Comerciales Ubicado en el Edificio en Propiedad Horizontal denominado Delgado Velez, correspondiéndole a los Sres. Nancy Maryuri Delgado Velez y don Edilberto Ramon Argandoña Molina el local Comercial signado con el No. 101 y el Dep. No. 201 del Edificio Delgado Velez. Y para los Cónyuges Lda. Graciela Margarita Delgado Velez e Ing. Elio Enrique Muentes Velasco les quede el local comercial Ciento Dos, Dep. 103 y el Departamento Doscientos dos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social          | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|-----------------|----------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 13-00018544     | Argandoña Molina Edilberto Ramon | Casado       | Manta     |
| Propietario | 13-00519202     | Delgado Velez Graciela Margarita | Casado       | Manta     |
| Propietario | 13-01594857     | Delgado Velez Nancy Maryuri      | Casado       | Manta     |
| Propietario | 13-01480719     | Muentes Velasco Elio Enrique     | Casado       | Manta     |



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro                    | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Planos                   | 1                       |       |                         |
| Compra Venta             | 2                       |       |                         |
| Propiedades Horizontales | 1                       |       |                         |

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:01:27 del miércoles, 02 de septiembre de 2015

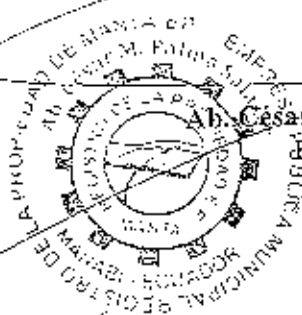
A petición de: *Walter GARCIA*

Elaborado por: *Laura Carmen Tigua Pincay*  
130635712-8



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**Ab. César Manuel Palma Salazar (E)**  
Firma del Registrador

*Guillermo*  
Empresa Pública Cuarta  
Manta - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA**

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

Autorizado por la Notaria  
**Abg. Elsy Cedeño Menéndez**

*"Caminando hacia la excelencia"*



Factura: 002-002-000010813



20151308004P04144

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDENO MENENDEZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



|                                         |                                  |                           |                        |                    |              |               |                           |
|-----------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| Escritura N°:                           |                                  | 20151308004P04144         |                        |                    |              |               |                           |
| ACTO O CONTRATO:                        |                                  |                           |                        |                    |              |               |                           |
| DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL |                                  |                           |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                  |                                  | 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGANTES                              |                                  |                           |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGADO POR                            |                                  |                           |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                 | Nombres/Razón social             | Tipo interviniente        | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que lo representa |
| Natural                                 | ARGANDOÑA MOLINA EDILBERTO RAMON | POR SUS PROPIOS DERECHOS  | CÉDULA                 | 1300018544         | ECLATORIA NA | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                                 | DELGADO VELEZ NANCY MARYURI      | POR SUS PROPIOS DERECHOS  | CÉDULA                 | 1301594857         | ECLATORIA NA | COMPARECIENTE |                           |
| A FAVOR DE                              |                                  |                           |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                 | Nombres/Razón social             | Tipo interviniente        | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
| UBICACION                               |                                  |                           |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                               |                                  | Cantón                    |                        | Parroquia          |              |               |                           |
| MANABI                                  |                                  | MANTA                     |                        | MANTA              |              |               |                           |
| DESCRIPCION DOCUMENTO:                  |                                  |                           |                        |                    |              |               |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:                   |                                  |                           |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:            |                                  | INDETERMINADA             |                        |                    |              |               |                           |

*Elyse Haudrey Cedeño Menéndez*

Elyse Haudrey Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDENO MENENDEZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

*Elyse Haudrey Cedeño Menéndez*  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador



CÓDIGO NUMERO 20151308004P04144



**DECLARACION JURAMENTADA: OTORGA LOS CÓNYUGES SEÑOR EDILBERTO RAMÓN ARGANDOÑA MOLINA Y SEÑORA NANCY MARYURI DELGADO VELEZ.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

En la ciudad de Manta, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil quince, ante mi **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Publica Cuarta del cantón Manta, comparece y declaran los cónyuges **EDILBERTO RAMÓN ARGANDOÑA MOLINA Y SEÑORA NANCY MARYURI DELGADO VELEZ**, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero cero cero uno ocho cinco cuatro guión cuatro, y uno tres cero uno cinco nueve cuatro ocho cinco guión siete, cuyas copias fotostaticas agrego al Protocolo como documentos habilitante. Los declarantes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, y domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de DECLARACION JURAMENTADA, así como examinados que fueron en forma aislada y separados, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, bajo juramento y, advertidos de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a Escritura Pública, la siguiente declaración: **EDILBERTO RAMÓN ARGANDOÑA MOLINA Y SEÑORA NANCY MARYURI DELGADO VELEZ**, en pleno uso de nuestras

facultades físicas y, mentales, declaramos bajo juramento que: "Que nuestras generales de ley son como quedan indicadas anteriormente declaramos que somos propietarios de un departamento en el edificio

*Edilberto*  
**Abg. Elsy Cedeño Menéndez**  
**Notaria Pública Cuarta**  
**Manta - Ecuador**





Delgado Vélez, en esta ciudad de Manta y que esta signado con el número 201, departamento ubicado en tres plantas en planta baja acceso 201, en planta alta departamento 201, y en la planta terraza "terrazza 201" planta baja acceso 201; acceso ubicado en la planta baja, y un LOCAL COMERCIAL, en el edificio Delgado Vélez, en esta ciudad de Manta y que esta signado con el número 101, local ubicado en la planta baja, declaramos además que en este edificio, no se cuenta con administrador por lo que no se puede extender los Certificados de Expensas correspondientes, por lo que eximimos de toda responsabilidad al señor NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, por el pago de alícuotas, expensas, y, gastos administrativos en del edificio delgado Vélez.- Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad" Hasta aquí la declaración que los comparecientes la ratifican y la aprueban la misma que complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en escritura Publica conforme a Derecho. l, leída que fue enteramente esta escritura y clara voz por mi la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto DOY FE.



*Edilberto R. Argandoña Molina*

EDILBERTO R. ARGANDOÑA MOLINA  
C.C. No 130001854-4



*Nancy M. Delgado Vélez*

NANCY M. DELGADO VELEZ  
C.C.No 130159485-7



*AB. ELSYE CEDENO MENENDEZ*

AB. ELSYE CEDENO MENENDEZ  
NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y ESCRITURACIÓN

CELESTINO DE  
CIUDADANÍA ECD N° 130001854-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
ARGANDOÑA MOLINA  
EDUARDO RAMÓN

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANTA  
PORTO VIEJO  
PORTO VIEJO

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-02-21  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO  
NANCY MARYURI  
DELGADO VELEZ





INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ÓPTICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ARGANDOÑA ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MOLINA VICENTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2013-11-22

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-11-22

Y3833V1220




DOY FE: Que las precedentes  
copias que constan etc  
en 01 fojas útiles, anversos,  
reversos son iguales a sus  
originales, Manta 16 SEP 2015

*Elsy Cedeño Menéndez*  
Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

*Elsy Cedeño Menéndez*  
Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130159485-7



CEDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
DELGADO VELEZ  
NANCY MARYURI  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABÍ  
MANTA  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1947-06-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
EDILBERTO RAMON  
ARGANDORA MOLINA



|                                                    |                                 |            |
|----------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
| INSTRUMENTO<br>EXPEDIENTE                          | PROFESIÓN / OCUPACIÓN<br>OPTICO | Y344213222 |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE<br>DELGADO RAMIRO    |                                 |            |
| APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE<br>VELEZ LAURA     |                                 |            |
| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN<br>MANTA<br>2013-11-22 |                                 |            |
| FECHA DE EXPIRACIÓN<br>2023-11-22                  |                                 |            |

*Nancy Maryuri Delgado Velez*

0005 65432



Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

DOY FE: Que las precedentes  
copias que constan en  
en 01 fojas útiles, anversos,  
reversos son iguales a sus  
originales, Manta, 18 SEP 2015

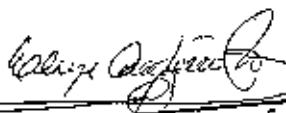
*Elsy Cedeño Menéndez*  
Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador



04 fojas  
ESTAS 04 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

..... COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA CONFORME CON  
SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI  
CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE  
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO  
ENTREGADO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO  
PROTOCOLO NUMERO 20151308004P04144.-E



  
Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE  
CIUDADANIA PCD N. 130001854-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
ARGANDOÑA MOLINA  
EDUARDO BAÑOS

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANTEN  
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1938-08-31  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
NANCY MARTURI  
DELGADO VELEZ

INSTRUCCION  
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION  
OPTICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ARGANDOÑA ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MOLINA VICENTA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
MANTA  
2013-11-22

FECHA DE EXPIRACION  
2023-11-22

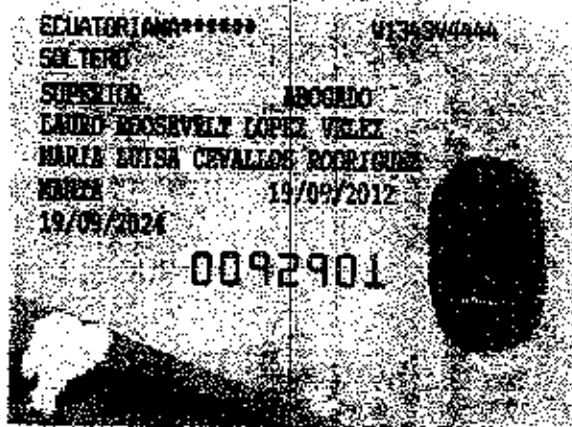
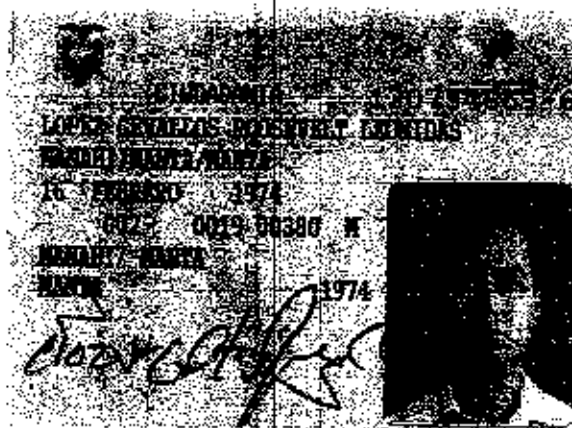
V3335V1220

DOY FE: Que las precedentes  
copias que constan en  
en el fojas útiles, anversos,  
reversos son iguales a sus  
originales, Manta

*Elsy Gedeño Menéndez* 26 SEP 2015  
Abg. Elsy Gedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**051**  
CERTIFICADO DE NOTACIÓN  
ELECTORAL NACIONAL 19 FEB 2014

**051 - 0208**  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
**LOPEZ CEVALLOS ROOSEVELT LEONIDAS**

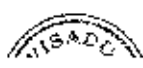
**1307548596**  
CÉDULA

|           |                 |   |
|-----------|-----------------|---|
| MANABI    | CIRCONSCRIPCION | 1 |
| PROVINCIA | MANTA           |   |
| MANTA     | BARROQUA        | 1 |
| CANTON    | ZONA            |   |

*[Signature]*  
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA

**DOY FE:** Que las precedentes copias que constan en en el fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta 16 SET 2015

*[Signature]*  
**Abg. Elsy Cedeño Mendez**  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador



COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME  
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO  
ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE  
SU OTORGAMIENTO.- CODIGO: 2015.13.08.004.P04142.- DOY  
FE.-



*Elsy Cedeno Menéndez*  
Abg. Elsy Cedeno Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

